

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 110

LEY 110

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 110

LEY 110

Presupuesto del Crédito Público para 1857

Buenos Aires, octubre 20 de 1856.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Fíjase el siguiente presupuesto de la Oficina de Crédito Público, para 1857:

Al mes Al año

Un secretario contador con 2.000 pesos $ 2.000 24.000

Un tesorero con 1.335 pesos " 1.335 16.020

Un tenedor de libros con 1.000 pesos " 1.000 12.000

Un oficial primero de la mesa de registros

(vacante) con 1.000 pesos " 1.000 12.000

Un oficial segundo de la misma, con $ 670 " 670 8.040

Un portero con 270 pesos " 270 3.240

Un sirviente con 120 pesos " 120 1.440

$ 6.395 76.740

GASTOS

Al mes Al año

Para gastos de escritorio y policía

del establecimiento $ 268 3.216

Total de sueldos y gastos $ 6.663 70.956

ART. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL M. ESCALADA

Adolfo Alsina

Buenos Aires, octubre 23 de 1856.

Cúmplase, acúsese recibo, etc.

PASTOR OBLIGADO.

Norberto De La Riestra.



VEREDICTA LEYES

Ley 110. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).